



## Decenio de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad

Ref.: SCBD/SEL/OJ/JS/dm/81183

21 de enero de 2013

### NOTIFICATION<sup>1</sup>

#### Programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas: Solicitud de contribuciones de las Partes y los interesados pertinentes

Estimado/a Sr. / Sra.:

El objetivo de esta notificación es invitar a las Partes y a los interesados pertinentes a contribuir a la implementación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en concordancia con las decisiones pertinentes de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.

En su decisión XI/14, A, párrafo 6, la Conferencia de las Partes (COP) decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas se reunirá una vez durante el período entre sesiones entre la undécima y duodécima reuniones, de preferencia inmediatamente después de otra reunión en el marco del Convenio. Por lo tanto, la octava reunión del Grupo Intercesiones de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas se ha programado para celebrarse del 7 al 11 de octubre de 2013, inmediatamente antes de la decimoséptima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) (del 14 al 18 de octubre de 2013).

En la decisión XI/14 la conferencia de las Partes también tomó una serie de decisiones relativas al programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. Estas se analizan a continuación con las solicitudes específicas de aportes de las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales, ONG y otras organizaciones pertinentes, a fin de ayudar a la preparación oportuna de la documentación para la octava reunión del Grupo de Trabajo.

#### ***XI/14/A Progreso en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y su integración en las diversas esferas de trabajo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica***

En la decisión XI/14, A párrafo 3, la Conferencia de las Partes pidió a las Partes, especialmente a aquellas Partes que aún no hayan presentado información sobre la aplicación del programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que lo hagan con la participación de las comunidades indígenas y locales, y que presenten dicha información, tanto directamente a la Secretaría y a través de sus quintos informes nacionales donde sea posible, y a tiempo para la octava reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

<sup>1</sup> Traducido al español como cortesía de la Secretaría

Para: Los Puntos Focales Nacionales del CDB y las Comunidades Indígenas y Locales.

*Dialogo a fondo sobre la conexión de sistemas de conocimientos tradicionales y científico, tal como en la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), incluyendo la dimensión de género*

Además en la decisión mencionada anteriormente, en su párrafo 7, la Conferencia de las Partes decidió que el tema para el dialogo a fondo sea sobre “*Conectar sistemas de conocimientos tradicionales y ciencias, tal como en la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), incluyendo la dimensión de género*” en la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. Con el fin de contribuir en los debates, se invita a las Partes, comunidades indígenas y locales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones pertinentes, a que presenten información relevante sobre este tema para que pueda ser cotejada y resumida y puesta a disposición del Grupo de Trabajo, como preparación para el dialogo a fondo.

***XI/14/C, Tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo plurianual revisado***<sup>2</sup>

En la decisión XI/14, C, párrafos 1 al 4, la Conferencia de las Partes decidió llevar adelante las tareas 7, 10 y 12 y solicitó al Secretario Ejecutivo encargue estudios sobre las tareas 7, 10 y 12 e invitó a las Partes, los gobiernos, los organismos internacionales pertinentes y las comunidades indígenas y locales a presentar sus opiniones acerca de los proyectos de estudios acerca de cómo las tareas 7, 10 y 12 podrían contribuir mejor a la labor en el marco del Convenio y su Protocolo de Nagoya.

***XI/14/D, Tarea 15, desarrollo de directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica***<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Programa de trabajo Revisado para el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas

**Tarea 7** Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen i) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que deriven del uso y la aplicación de su conocimiento, las innovaciones y prácticas ii) que las instituciones privadas y públicas interesadas en usar tal conocimiento, tales innovaciones y tales prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales antes de hacer uso de éste; iii) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilice tal conocimiento, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos. Elemento 5 Intercambio y difusión de la información.

**Tarea 12** El Grupo de Trabajo debe elaborar directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, como es debido, para instrumentar el Artículo 8(j) y sus disposiciones conexas (que podría incluir los sistemas sui generis) y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes y claves en el marco del Artículo 8(j) y las disposiciones conexas; a nivel internacional, regional y nacional. Y que éstos últimos reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto a su conocimiento tradicional, sus innovaciones y sus prácticas tradicionales en el contexto del Convenio.

**Tarea 10** El Grupo de Trabajo especial debe elaborar normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita del conocimiento tradicional y los recursos genéticos conexos

<sup>3</sup> Decisión XI/14, D, anexo, “La finalidad de la tarea 15 es la de elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían el perfeccionamiento de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con lo estipulado [en el artículo 8 j) y] en el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica.

Además, en la decisión XI/14, D, párrafo 3 y 4, la Conferencia de las Partes *invitó* a las Partes, los otros gobiernos, los organismos internacionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de las comunidades indígenas y locales a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre prácticas óptimas nacionales y/o internacionales pertinentes sobre repatriación de conocimiento tradicional e indígena y requirió que el Secretario prepare un proyecto de directrices sobre prácticas óptimas para la consideración del Grupo de Trabajo en su octava reunión.

***XI/14/E, Sistema Sui Generis para la protección de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales***

En la decisión XI/14/E, párrafos 2 y 3, la Conferencia de las Partes decidió extender y ampliar el dialogo respecto a sistemas *sui generis* para la protección de conocimientos tradicionales, incluyendo la preservación y el fomento e invitó a las Partes, los gobiernos, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades indígenas y locales a comunicar a la Secretaría sus experiencias, estudios de casos y opiniones respecto a una variedad amplia de sistemas *sui generis* y sus mecanismos, incluidos protocolos comunitarios, medidas de políticas, administrativas y legislativas, que hayan contribuido a respetar, proteger, preservar y fomentar la aplicación más amplia de los conocimientos tradicionales con el fin de ayudar a los países a evaluar qué mecanismos pueden aplicarse en su contexto nacional.

En la misma decisión en los párrafos 4, 9 y 10, la Conferencia de las Partes:

“*Invitó* a las Partes y gobiernos, en vista de la adopción del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, a informar sobre cualesquiera medidas regionales que hayan sido adoptadas para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de comunidades indígenas y locales pertinentes a la diversidad biológica que se mantienen a través de las fronteras nacionales e internacionales, incluidos los sistemas *sui generis* que se estén elaborando o se hayan elaborado y/o puesto en práctica, así como cualquier prueba de la eficacia de tales medidas”;

“*Alentó* a las Partes y gobiernos a apoyar y fomentar la elaboración de sistemas *sui generis* locales para la protección, preservación y fomento de los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica por parte de las comunidades indígenas y locales, incluso por medio de la elaboración de protocolos comunitarios, y a informar acerca de estas iniciativas a través de sus informes nacionales y del Portal de información sobre conocimientos tradicionales, así como a la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;” y

“*Invitó* a las Partes a considerar los términos y las definiciones elaborados en respuesta a la decisión VII/16H, párrafo 4 (UNEP/CBD/WG8J/7/INF/1/Add.1 <http://www.cbd.int/doc/?meeting=WG8J-07>), y a remitir al Secretario Ejecutivo sus opiniones, incluyendo términos y definiciones adicionales para su posible inclusión, y *pidió* al Secretario Ejecutivo que recopile estas opiniones y que, basándose en la información recibida, revise los términos y definiciones, incluya los términos y definiciones adicionales propuestos, y proponga un proyecto de glosario de términos para que sea examinado por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su octava reunión”.

***XI/14/F – Desarrollo de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible.***

En los párrafos 3 y 4 de la decisión XI/14, F, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, los Gobiernos, las comunidades indígenas y locales, las organizaciones internacionales pertinentes a presentar información para la elaboración de un plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, teniendo en cuenta las tareas prioritarias<sup>4</sup>, y requirió al Secretario Ejecutivo que prepare un

---

<sup>4</sup> las tareas iniciales para la primera etapa del principal componente de la labor sobre el artículo 10 con atención al 10 (c) serán:

proyecto del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, sobre la base de las tareas prioritarias, las comunicaciones recibidas y cualquier otra información pertinente, incluyendo un análisis de deficiencias para la consideración del Grupo de Trabajo en su octava reunión.

***XI/14/G - Recomendaciones al Convenio sobre la Diversidad Biológica surgidas de los períodos de sesiones noveno y décimo del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas***

Además en la decisión XI/14, párrafo 2 la Conferencia de las Partes *observó* las recomendaciones que figuran en los párrafos 26 y 27 del informe del 10º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (E/2011/43-E/C.19/2011/14)<sup>5</sup>, relacionadas al uso del término “pueblos indígenas y comunidades locales” requirió al Grupo de trabajo especial de composición abierta en el período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas teniendo en cuenta las comunicaciones de las Partes, otros gobiernos, interesados pertinentes y comunidades indígenas y locales, que considere este asunto y todas sus repercusiones para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Partes, en su próxima reunión, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 12<sup>a</sup> reunión. En relación a este tema, las Partes están invitadas a comunicar sus puntos de vista a la Secretaría sobre el uso de los términos “pueblos indígenas y comunidades locales”

- 
- a) Incorporar las prácticas de utilización consuetudinaria sostenible o política, según corresponda, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, como un modo estratégico de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano, e informar al respecto en los informes nacionales<sup>4</sup>;
  - b) Promover y fortalecer las iniciativas comunitarias que apoyan y contribuyen a la aplicación del artículo 10 c) y aumentan la utilización sostenible consuetudinaria; y colaborar con las comunidades indígenas y locales en actividades conjuntas para lograr una mayor aplicación del artículo 10 c)<sup>4</sup>.
  - c) Determinar las prácticas óptimas (por ejemplo, estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas) destinadas a:
    - i. Promover, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y también su consentimiento fundamentoado previo o aprobación y participación en el establecimiento, expansión, gobernanza y gestión de las áreas protegidas, con inclusión de las áreas marinas protegidas que puedan afectar a las comunidades indígenas y locales;
    - ii. Alentar la aplicación de conocimientos tradicionales y la utilización sostenible consuetudinaria en las áreas protegidas, inclusive las áreas protegidas marinas, según proceda.
    - iii. Promover el uso de protocolos comunitarios para asistir a las comunidades indígenas y locales a afirmar y promover la utilización sostenible consuetudinaria en áreas protegidas, conforme con las prácticas culturales tradicionales

<sup>5</sup>Recomendación 26. La afirmación de la condición de “pueblos” de los pueblos indígenas es importante para asegurar el pleno respeto y protección de sus derechos humanos. De conformidad con su informe correspondiente a 2010, (E/2010/43-E/C.19/2010/15) el Foro Permanente hace un llamamiento a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido en particular, el Protocolo de Nagoya para que adopten el término “pueblos indígenas y comunidades locales” como reflejo fiel de la identidad propia de esas entidades desde la aprobación de la Convención hace casi 20 años; y Recomendación 27. El Foro Permanente vuelve a señalar a la atención de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, de las partes en el Protocolo de Nagoya, la importancia de respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas a los recursos genéticos en conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. De acuerdo con el objetivo establecido en la Convención y el Protocolo de que los beneficios se repartan de manera “justa y equitativa”, deben salvaguardarse no sólo los derechos “establecidos” sino todos los derechos basados en el uso consuetudinario. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial ha llegado a la conclusión de que esa clase de distinciones serían (referido al párrafo 15, CERD/C/GUY/CO/14, 4 Abril 2006).

***X/40 Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio***

Finalmente, se les recuerda a las partes la decisión X/40 B, párrafo 7, en la cual la conferencia de las Partes invitó a las Partes a considerar la designación de puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas para facilitar las comunicaciones con las organizaciones de las comunidades indígenas y locales y fomentar la elaboración y aplicación efectivas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

A las Partes que designen a los puntos focales nacionales para el Artículo 8 j) de conformidad con la invitación de la COP se les invita a proporcionar a la Secretaría todos los datos pertinentes para la comunicación con el punto focal y para su inclusión en la lista de puntos focales nacionales en la página Internet del Convenio, para facilitar la red de comunicación.

**CALENDARIO PARA LAS CONTRIBUCIONES:**

Con el fin de facilitar la preparación oportuna de la documentación de antecedentes para la octava reunión del Grupo de Trabajo y permitir a la Secretaría proporcionar documentos tres meses antes de la reunión de conformidad con la decisión IX/13 E, párrafo 8, las Partes, los gobiernos y las comunidades indígenas y locales están invitados a enviar sus contribuciones sobre las cuestiones antes mencionadas a la brevedad posible y a más tardar el **1 de abril de 2013**. Esto asegurará que las comunicaciones recibidas se reflejen adecuadamente en la documentación de la reunión.

Por favor, tenga en cuenta que todas las comunicaciones se pueden proporcionar en cualquier formato de textos y de preferencia deben ser enviados electrónicamente.

Le agradezco su cooperación y su continuo apoyo a la labor del Convenio.

Le ruego acepte Señor/Señora la expresión de mi más sincera consideración.

Braulio Ferreira de Souza Dias  
Secretario Ejecutivo